

Resolución de Inadmisión. Puntuación

Línea 2: Obras Editadas.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, DE INADMISIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA, LÍNEA 2, POR NO OBTENER LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, Línea 2, Proyectos de Edición de Obras, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, se convocan, para el año 2024, las subvenciones previstas en la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Proyectos de Edición de Obras.

Línea 2: Obras Editadas

Línea 3: Publicaciones Periódicas de carácter Cultural.

En el cuadro resumen de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención se determinan las particularidades, especificaciones y concreciones que deben reunir las solicitudes para la concesión de la subvención.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 19 de abril de 2024 se procede a requerir a las entidades solicitantes para subsanar aquellas faltas o deficiencias que presentan algunas de las mismas, otorgando un plazo de diez días para el cumplimiento de este trámite.

Tercero.- Posteriormente, la Comisión de Valoración evalúa las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Orden de 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, elevando al órgano instructor informe donde se concretan aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos necesarios para la obtención de la subvención.

Cuarto.- El día 27 de mayo de 2024, la persona titular del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, emite propuesta de resolución por la que se declara la inadmisión de determinadas solicitudes correspondientes a la Línea 2.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión. Puntuación Línea 2.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZD8YNT9BETGXZMVHP4TXWDM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, por delegación de competencia de la persona titular de la Consejería, conforme a los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es la competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, en virtud con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía.

Segundo.- La Comisión de Valoración realiza la evaluación de las solicitudes conforme se establece en el artículo 15.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, que aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que es parte integrante de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (apartado 1.1.a).

Dicha evaluación previa consiste en el análisis y valoración de las solicitudes concurrentes a la línea 2, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022.

Tercero.- El apartado 12, in fine, del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, viene a establecer que aquellas solicitudes presentadas que no hayan obtenido un mínimo de 51 puntos no podrán optar como beneficiarias provisionales o suplentes a la concesión de la subvención.

La Comisión de Valoración, en el proceso de evaluación de las solicitudes, hace constar que, respecto a la puntuación total máxima de 100 puntos, algunas solicitudes no han obtenido un mínimo de 51 puntos, en base a la información y puntuación recogida en las propias solicitudes por las personas solicitantes.

Cuarto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la Orden de 7 de diciembre de 2022

RESUELVO

Primero.- Inadmitir las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo de esta resolución, por no haber obtenido la puntuación mínima exigible para poder ser beneficiarias provisionales o suplentes, de la

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión. Puntuación Línea 2.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZD8YNT9BETGXZMVHP4TXWDM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, en su Línea 2 (Obras editadas).

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/356.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO
E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
Fdo.:

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión. Puntuación Línea 2.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZD8YNT9BETGXZMVHP4TXWDM2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución de Inadmisión. Puntos.
Línea 2: Obras Editadas.

ANEXO
LISTADO DE EXPEDIENTES INADMITIDOS POR PUNTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF	CAUSAS	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA/OBSERVACIONES
EDITORIAL ALMUZARA SL	PDWMZ8900 02024122	B41540402	La solicitud no ha obtenido un mínimo de 51 puntos para optar a la condición de beneficiario provisional o suplente en esta línea de subvención (apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022)	